	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratacion en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 39. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.** / **VIGENCIA VF**: 43 / 13 de Diciembre de 2023	Recurso: 01 – Recursos propios. Rubro: 2120202008078714199 -VF Valor total: 10.000.000 Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P. – Mantenimiento. Recurso: 01 – Recursos propios. Rubro: 21201010030701491299 6 -VF Valor total: 20.000.000 Concepto: Partes y accesorios N.C.P. para vehículos automotores – mantenimiento.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**AREA DE INFRASTRUCTURA Y EQUIPO**
Clase	**MANTENIMIENTO**
	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general

Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico; a la par la ESE CARMEN EMILIA OSPINA ha suscrito diferentes convenios interadministrativos prestado así mejores servicios y ampliado su cobertura a la población general. Es obligación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como entidad prestadora de servicios de salud cumplir con las condiciones mínimas de Calidad que permita la prestación de servicios eficientes para las diferentes sedes, como quiera que es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. La institución debe garantizar el bienestar de los pacientes ofreciendo una excelente prestación del servicio de manera segura, eficiente. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad, continuidad y seguridad a los usuarios del servicio prestado, así como minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar por la falta de mantenimiento al parque automotor de propiedad de la entidad.

Por lo anterior, la entidad cuenta con un parque automotor propio de 14 vehículos entre asistenciales y administrativos, y otros que pueden ser asignados a la entidad mediante convenios suscritos vigentes, los cuales son indispensables para el traslado de nuestros usuarios entre la red de servicios que brindamos con el fin de dar cumplimiento a nuestra misión, así como para nuestros trámites administrativos entre las diferentes sedes, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos.

Es de gran importancia tener en óptimas condiciones los diferentes vehículos ya que son indispensables para prestar un servicio con calidad a nuestros usuarios y comunidad en general; Debido a su uso necesitan un mantenimiento preventivo y correctivo que permita detectar posibles fallas en la prestación normal del servicio y así evitar su deterioro, para que los mismos continúen prestando el servicio para la cual se adquirieron; Garantizando de esta forma que estas se encuentren en idóneas condiciones de funcionamiento. Con el propósito de cumplir con el cometido antes señalado, la ESE CEO cuenta con varios vehículos que permiten el desplazamiento a sus diferentes centros de salud (Canaima, Siete De Agosto, Palmas, IPC, Santa Isabel, Granjas, San Luis, CAIMI); Así como en su zona rural.

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con el personal para desarrollar labores de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, por ello, es necesario incluir la contratación del mantenimiento correctivo pues no es posible predecir el momento exacto de una falla que requiera la realización de este tipo de servicio, con el propósito de prevenir o reducir su ocurrencia evitando que no se afecten las labores de los funcionarios ni se vean afectados los usuarios.

Por lo mencionado se hace necesario de manera prioritaria adelantar la contratación de servicios de mantenimiento para dichos automotores como herramientas fundamentales para el cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, ya que permiten de manera oportuna y adecuada el servicio de traslado de urgencia a centros de mayor complejidad a todos los usuarios de Salud. Asimismo, el parque automotor de la empresa, por su constante uso, requiere de un mantenimiento óptimo, que asegure su correcto desempeño en el funcionamiento, con el fin de evitar posibles accidentes y daños mayores en los vehículos y personas Con la contratación de este mantenimiento lo que se busca es garantizar la correcta operación y el buen funcionamiento del vehículo que conforma el parque automotor de la Institución, destinado para la Misión Institucional. Además, es preciso reiterar que la aplicación de una política de mantenimiento acertada evitará consecuencias mayores y accidentes futuros.

De acuerdo a la necesidad descrita, se requiere contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales para los vehículos de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA; Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, ni con los repuestos e insumos que se

necesitan para efectos de realizar el mismo; Se hace necesario adelantar oportunamente este proceso de contratación. Procurando por el adecuado funcionamiento de los mismos, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** se suscribió el Contrato de Mantenimiento No. 0636 de 2023 el día 1 de Agosto de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS",** Con **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía no. 7.720.639, Representante legal de **AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.564.028-4, por un valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000.oo),** con un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Es necesario precisar que la entidad con el propósito de continuar con el cumplimiento de las actividades suscritas en el presente contrato debe tener vigente los servicios adquiridos con el fin de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos necesarios al equipo automotor de la entidad; Toda vez que es indispensable preservar en óptimas condiciones los vehículos automotores que prestan el servicio en cada uno de los diferentes centros de salud (Canaima, Siete De Agosto, Palmas, IPC, Santa Isabel, Granjas, San Luis, CAIMI, Zonas rurales).

Por ello, atendiendo al balance económico estipulado en el contrato No. 0636 de 2023, a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos automotores y los repuestos suministrados a los mismos; Según lo avalado y certificado por el Supervisor del contrato; Existe presupuesto suficiente para realizar una ampliación en el tiempo concernientes al mes de Diciembre del presente año; Con el fin de continuar con las necesidades de la entidad y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en las diferentes sedes; Por lo anterior el presente estudio no requiere adicionar presupuesto alguno.

Por ello, dando cumplimiento a lo pactado en el contrato de Mantenimiento No. 0636 de 2023, se suscribió el 5 de Diciembre de 2023 Otrosí No. 1 mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta **EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023,** Con la intención de propender por el suministro de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo,

además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar con los diferentes vehículos.

Atendiendo a lo establecido en la norma sobre la programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen presupuestal basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales. Por ello, según el acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2023 expedido por la junta directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA se aprobó las vigencias futuras ordinarias a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA con el propósito de garantizar en los primeros meses del año 2024, donde se instalarán los nuevos gobiernos departamentales y municipales, así como los órganos colegiados de asambleas y consejos, el desarrollo de las actividades misionales de la misma E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y evitar, que por dicho cambio de vigencia fiscal, se interrumpa la prestación del servicio. Pues la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Con la finalidad de que se pueda cumplir con el cometido antes señalado, se requiere continuar con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos originales de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y aquellos que sean autorizados por el supervisor de los cuales sean asignados mediante convenios; Teniendo en cuenta que el requerimiento del servicio es de vital importancia para el funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad y que a través de ellos se puede dar cumplimiento al desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

En consonancia a todo lo descrito y con el objetivo de seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado se requiere adicionar recurso y tiempo para continuar con el desarrollo de las actividades pactadas inicialmente; En virtud de que la entidad no cuenta con los elementos idóneos para el servicio descrito, se hace indispensable mantener el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales para los vehículos de la entidad y de los convenios suscritos con el propósito de seguir brindando una atención oportuna en las diferentes sedes de la entidad, en aras de ofrecer un servicio óptimo y salvaguardar la integridad de la población en general.

El presente otrosí No. 2 se hace con el propósito de adicionar al Contrato de Mantenimiento No. 0636 de 2023 con la empresa **AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. No. 901.564.028-4, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo),** Con una prolongación en el tiempo hasta **El Treinta y uno (31) de Enero del año 2024.**

Condiciones técnicas del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Objeto	OTROSI No. 2 AL CONTRATO 0636 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS".
Plazo estimado	Ampliar el plazo inicial del contrato No. 0636 del 2023 hasta el 31 de Enero del año 2024.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0636 del 2023 el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo).
Forma de pago	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Justificación del valor a contratar	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Obligaciones del proponente	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Capacidad jurídica del contratista	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Matriz de riesgo	Ampliar las pólizas exigidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Garantías	Las mismas establecidas en el contrato inicial No. 0636 de 2023.
Observaciones	Ninguna.

El presente se expide el día 14 del mes de Diciembre del año 2023.

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Supervisor – Área de Mantenimiento

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
V.o.B.o Texto Minuta – Profesional en Derecho área de Contratación Grupo 3 Categoría b

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Asesor Jurídico de Contratación